

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada el Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 31 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que el aumento del 50 por 100 que le resulta en su actual cupo está dentro de los límites marcados por la Real orden de 15 de Julio de 1882;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 11'70 pesetas, y resultándole al de que se trata el de 3'04, obtiene un beneficio de 8'66 pesetas, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.  
—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 30 de Marzo del corriente año, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Aviñonet, provincia de Barcelona, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 20 de Junio último, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que el aumento que se le ha hecho en su actual cupo es insignificante, puesto que ni siquiera llega al 5 por 100;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas, y resultándole al de que se trata el de 3'80 pesetas, obtiene un beneficio de 1'95, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Señor Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 21 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Castellolí, provincia de Barcelona, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio último, ha informado de acuerdo con ese centro:

Que considerando que el aumento que le resulta



en su actual cupo, comparado con el que tenía asignado antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881, no llega al 30 por 100, y por lo tanto no le comprende el beneficio otorgado por la ley de 6 de Julio de 1882, cuyo espíritu fué limitar los aumentos que excedieran del 40 por 100;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas, y resultándole al de que se trata el de 3'73, obtiene un beneficio de 2'02 pesetas, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

(Gaceta 23 Octubre 1883.)

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Massanet de la Selva, provincia de Gerona, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese Centro:

«Que considerando que si bien aparece aumento en el actual cupo comparado con el que tenía antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881, aquél no llega al 75 por 100, limite que establece la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas; y resultándole al de que se trata el de 2'68 pesetas, obtiene un beneficio de 3 pesetas 7 céntimos, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Valdenarros, provincia de Soria, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese Centro:

«Que considerando que el aumento que en su actual cupo le resulta comparado con el que tenía asignado antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881 no llega al 40 por 100, y no le comprende por lo tanto el beneficio otorgado por la ley de 6 de Julio de 1882, cuyo espíritu fué limitar los aumentos que excedieran del dicho tanto por 100;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de

población es de 5'75 pesetas; y resultándole al de que se trata el 3'87, obtiene un beneficio de 1'88 pesetas, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villarejo de Montalbán, provincia de Toledo, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese Centro:

«Que considerando que el cupo que en la actualidad tiene es de 893 pesetas 62 céntimos, y el que tenía con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881 de 1.276 pesetas 60 céntimos, lo que arroja una diferencia de menos en el actual comparado con el anterior de 382 pesetas 98 céntimos, ó sea un 30 por 100;

Y considerando que el tipo máximo de rebaja que fija la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, es el de 30 por 100, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

(Gaceta 26 Octubre 1883.)

## SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Caja general de Ultramar.

##### SECCIÓN DE CONVERSIÓN.

*Relación de los individuos licenciados del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Caja los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversión en títulos de la Deuda, teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamación y presentados los documentos con abonarés doble-talonarios, dejarán de hacerlo.*

SEGUNDO REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA,  
PRIMER BATALLÓN.

Soldado Ramón Ledesma Yoda, natural de Morón, provincia de Sevilla: crédito 92 pesos y 11 céntimos.

- Idem Enrique Araujo Pausa, natural de Marchena, provincia de id.: crédito 36'86.
- Idem Diego Leito Quesada, natural de Pegalajar provincia de Jaén: crédito 9'52.
- Idem Angel López García, natural de Torres, provincia de Málaga: crédito 84'57.
- Cabo segundo Juan Martín Palomo, natural de Almonar, provincia de Huelva: crédito 108'11.
- Soldado Domingo Girado López, natural de Sobarra, provincia de Albacete: crédito 62'53.
- Cabo primero Jaime Prats Grán, natural de Túcar, provincia de Baleares: crédito 129'57.
- Soldado Ramón Sánchez García, natural de Arahal Marchena, provincia de Sevilla: crédito 85'82.
- Idem Francisco del Rey Yoya, natural de Vénez, provincia de Almería: crédito 124'54.
- Idem Juan Aragón Salazar, natural de Baeza, provincia de Jaén: crédito 135'97.
- Idem Juan Monjón Gómez, natural de Caludiño, provincia de Orense: crédito 96'79.
- Cabo primero Antonio Muñoz y Muñoz, natural de Alvandier, provincia de Jaén: crédito 92'92.
- Soldado Francisco Milán Pacheco, natural de Rotas, provincia de Cádiz: crédito 56'63.
- Idem Agustín Ancho Pola, natural de Vizcamil, provincia de Huesca: crédito 114'75.
- Idem José González Martínez, natural de Somarcorra, provincia de Santander: crédito 140'32.
- Idem Lorenzo Orenzal López, natural de Edro, provincia de Huesca: crédito 129'19.
- Idem Fernando Sáez Gómez, natural de Renedo, provincia de Santander: crédito 97'56.
- Cabo segundo Benito Gómez Barrios, natural de Calzada de Desrecreba, provincia de Burgos: crédito 143'48.
- Corneta Juan Ramos Muñoz, natural de Marchena, provincia de Sevilla: crédito 105'38.
- Soldado José Silvestre Sánchez, natural de Montealegre, provincia de Albacete: crédito 56'49.
- Idem Joaquín Eufadaga Torlano, natural de Sástago, provincia de Zaragoza: crédito 89'17.
- Idem Ramón Escobedo Fando, natural de Cinco Olivas, provincia de id.: crédito 100'20.
- Idem José Molina Ruiz, natural de Huenya, provincia de Granada: crédito 180'07.
- Idem José Pazos Sánchez, natural de Morón, provincia de Sevilla: crédito 65'09.
- Idem Ramón Fabregat Ruaya, natural de Alampel, provincia de Huesca: crédito 71'83.
- Idem Salvador Gutiérrez Fernández: crédito 126.
- Idem Nicolás Ochoa Martos, natural de Milcante, provincia de Jaén: crédito 90'57.
- Idem José Bonilla de los Santos, natural del Viso de Alcor, provincia de Sevilla: crédito 91'06.
- Idem Celestino Villar Vera, natural de Muro, provincia de Tarragona: crédito 83'27.
- Idem Gabriel Gamarra Casado, natural de Valsebon de Esgada, provincia de Burgos: crédito 106'82.
- Cabo segundo Manuel López Pérez, natural de Turis, provincia de Lugo: crédito 113'59.
- Cabo primero Francisco Tur Riera, natural de Santa Eulalia, provincia de Baleares: crédito 184'90.
- Soldado José Triguero Hurtado, natural de Morón, provincia de Sevilla: crédito 75'61.
- Idem Juan Fernández Fuentes, natural de Colmenar, provincia de Málaga: crédito 145'93.
- Corneta Joaquín Baeza Marqués, natural de Alcudia, provincia de Valencia: crédito 186'97.
- Soldado Andrés Martínez Pinar: crédito 77'90.
- Idem Mariano Escuel Abadía, natural de Yedra, provincia de Huesca: crédito 95'17.
- Idem Justo Pelegrín Martín, natural de Medina Vocifarón, provincia de Málaga: crédito 101'05.
- Idem Manuel Molina Sánchez, natural de Baeza, provincia de Jaén: crédito 133'45.
- Corneta Dámaso Lozano Nuez, natural de Fombuena, provincia de Zaragoza: crédito 38'25.
- Soldado Macario Muñoz Remache, natural de Ariza, provincia de Tarragona: crédito 117'44.
- Cabo primero Manuel Picazo Partida, natural de Sanlúcar de Barrameda, natural de Cádiz: crédito 156'65.
- Soldado Leandro Sánchez García, natural de Los Fayos, provincia de Zaragoza: crédito 42'45.
- Idem Juan Jiménez Garrido, natural de Baeza, provincia de Jaén: crédito 86'20.
- Idem José Martínez Corpas, natural de Arjona, provincia de id.: crédito 105'65.
- Idem Antonio Barrera Beltrán, natural de San Juan del Puerto, provincia de Huelva: crédito 136'56.
- Cabo segundo Vicente Mediavilla Revuelta, natural de Tanos, provincia de Santander: crédito 115'07.
- Soldado Pedro López Grande, natural de Iglesia Rubia, provincia de Burgos: crédito 110'50.
- Idem Joaquín Venedis Lladis, natural de Fuentes de Jiloca, provincia de Zaragoza: crédito 79'55.
- Idem Juan Montañez Martínez: crédito 103'20.
- Idem Vicente Martín Gil, natural de Torrijos, provincia de id.: crédito 62'15.
- Idem Manuel Montero Monasterio, natural de Marchena, provincia de Sevilla: crédito 56'89.
- Idem Miguel Peiró Calatayud, natural de Navalon, provincia de Valencia: crédito 269'61.
- Idem Antonio Redondo Oliva, natural de Morón, provincia de Málaga: crédito 202'28.
- Idem Leonardo Tejedor Marín, natural de Calahorra, provincia de Logroño: crédito 134'13.
- Idem Antonio Sánchez Hernández, natural de Caspe, provincia de Zaragoza: crédito 115'19.
- Cabo primero Juan Reina López, natural de Estepa, provincia de Sevilla: crédito 243'05.
- Cabo segundo Diego Expósito Garrote, natural de Andújar, provincia de Jaén: crédito 137'31.
- Soldado Mariano Jiménez Bravo, natural de idem, provincia de id.: crédito 132'19.
- Sargento primero José Fúster Ferrer, natural de Verge, provincia de Gerona: crédito 139'47.
- Soldado Sebastián Villa Saluda, natural de Serreto, provincia de Huesca: crédito 56'17.
- Cabo primero Francisco González Alvarez, natural de Orovia, provincia de Pontevedra: crédito 331'06.
- Soldado Manuel Estalló San Clemente, natural de Triste, provincia de Huesca: crédito 27'17.
- Idem Casimiro Pueyo Alegre, natural de Espuedola, provincia de id.: crédito 62'06.
- Idem Antonio Olanda López, natural de Pedro Abad, provincia de Córdoba: crédito 42'76.
- Idem Francisco Chacón Aguilar, natural de Prado del Rey, provincia de Cádiz: crédito 168'67.
- Idem Joaquín Collado Pérez, natural de Arcos del Puente, provincia de Valencia: crédito 288'83.

Idem Ramón Prida Riaño, natural de Riutudes, provincia de Oviedo: crédito 12'33.

Cabo segundo Nicolás Guerra Pérez, natural de Valero, provincia de León: crédito 131'91.

Soldado Gregorio Abad Torres, natural de Estudillo, provincia de Palencia: crédito 168'92.

Idem Francisco Mateo Portero, natural de Tejola, provincia de Almería: crédito 90'88.

Corneta Antonio Murier González, natural de Alcaudete, provincia de Jaén: crédito 75'63.

Sargento segundo Francisco Pérez Ariza, natural de Almorte, provincia de Huelva: crédito 8'89.

Soldado Antonio Fernández Dafonte, natural de Presa, provincia de Lugo: crédito 6'70.

Idem Manuel Hernández Santos, natural de Valdesael, provincia de León: crédito 13'02.

Cabo primero Juan Espada Romero, natural de La Campana, provincia de Sevilla: crédito 108'18.

Sargento Segundo Pantaleón Rodríguez Puentes, natural de Quintanilla provincia de Santander: crédito 66'90.

Soldado Lorenzo Abadía González, natural de San Ramón de Barza, provincia de Huesca: crédito 67'24.

Idem Simeón Gutiérrez Rodríguez, natural de Villar de Omaño, provincia de León: crédito 8'26.

Idem Hilario Feijas Alvarez, natural de Salgue-rizo, provincia de Oviedo: crédito 14'18.

Idem Manuel González San Martín, natural de Guimuy, provincia de Orense: crédito 3'49.

Idem Manuel Paredes Cabal, natural de Los Pra-dos, provincia de Oviedo: crédito 6'96.

Cabo segundo Miguel Latre Ain, natural de Esta-llo, provincia de Huesca: crédito 129'64.

Soldado Martiniano Romero Rodríguez, natural de Zalamea, provincia de Huelva: crédito 141'25.

Idem Antonio Rodil Bermúdez, natural de Puente Negro, provincia de Lugo: crédito 2'29.

Idem Diego Alvarez Suárez, natural de Quirós, provincia de Oviedo: crédito 5'72.

Idem Andrés Fuentes Sánchez, natural de Pan-timbre, provincia de Coruña: crédito 13'59.

Idem Vicente Semuy Llorente, natural de Alveloa, provincia de Huesca: crédito 100'36.

Idem Francisco Naranjo de la Blanca, natural de La Campana, provincia de Sevilla: crédito 90'71.

Idem José Méndez Ferrera, natural de Laguna de Niquidil, provincia de León: crédito 4'34.

Idem Juan Pinet Calvent, natural de Fenalpois, provincia de Málaga: crédito 142'31.

Idem José Pérez Otero, natural de San Salvadorín Maus, provincia de Lugo: crédito 25.

Idem Manuel Urbano Lozano, natural de Buber-ca, provincia de Zaragoza: crédito 108'36.

Idem Rafael Masillán Jaime, natural de Laman-dera, provincia de Huesca: crédito 49'38.

Idem Francisco Huete Rosales, natural de Jaén, provincia de Jaén: crédito 66'78.

Idem Agustín Pastor Soto, natural de Casas de Don Pedro, provincia de Badajóz: crédito 147'82.

Idem Ramón Rosendo Iglesias, natural de Ledes-ma, provincia de Coruña: crédito 26'19.

Idem Juan Gallardo Vázquez, natural de Verjes, provincia de Almería: crédito 19'45.

Idem Andrés Vega Rodríguez, natural de Nueva, provincia de Oviedo: crédito 21'62.

Idem Francisco Alvarez López, natural de Rey-Guarle, provincia de Orense: crédito 15'99.

Idem Valentín Fernández Fernández, natural de Suero, provincia de León: crédito 26'46.

Cabo segundo José Siras Ruiz, natural de Caspe, provincia de Zaragoza: crédito 135'72.

Soldado Francisco Varela Caséndez, natural de Carballo, provincia de la Coruña: crédito 32'94.

Idem Manuel García Díaz, natural de Vega, pro-vincia de Oviedo: crédito 17'38.

Idem Andrés Legal Martínez, natural de Avila, provincia de Murcia: crédito 150'41.

Idem Blas Gómez Bueno, natural de Moros, pro-vincia de Zaragoza: crédito 112'29.

Idem Santiago Otero Domínguez, natural de Si-cac, provincia de Pontevedra: crédito 41'28.

Idem Juan Graú Orespo, natural de Cullera, pro-vincia de Valencia: crédito 170'18.

Idem Santiago Arenas Banedo, natural de Cela-da, provincia de Oviedo: crédito 38'57.

Idem Agapito Peñada Alcalde, natural de Citores del Páramo, provincia de Burgos: crédito 20'67.

Cabo primero Antonio Serrano Escobar, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real: crédito 149'36.

Soldado Benito Pérez Primera, natural de Lame-go, provincia de Oviedo: crédito 43'57.

Cabo primero Antonio Perise Blanca, natural de Valdellón, provincia de Huesca: crédito 216'72.

Soldado Miguel Iriola Mazas, natural de Caspe, provincia de Zaragoza: crédito 166'65.

Cabo primero Lino Riesta Gutiérrez, natural de Gijón, provincia de Oviedo: crédito 248'49.

Soldado Enrique Asenjo Martínez, natural de Pe-reiro, provincia de Orense: crédito 63'91.

Idem Desiderio Gallardo Borrego, natural de Gran-ja de Torre Hermosa, provincia de Badajoz: crédi-to 21'13.

Corneta Manuel González Palomares, natural de Arnolijo, provincia de Jaén: crédito 176'68.

Soldado Leovigildo García Rodríguez, natural de Labiana, provincia de Oviedo: crédito 45'45.

Idem Bautista Campo Rodríguez, natural de Pa-radelas, provincia de Orense: crédito 46'21.

Idem José Rico Taboada, natural de Ril, provin-cia de la Coruña: crédito 24'32.

Madrid 26 de Octubre de 1883.—El Coronel, pri-mer Jefe, Miguel de Fuentes.

## FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

MES DE OCTUBRE DE 1883.

*Estado de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.*

Días...	ARTÍCULOS.	PUNTO de la compra.	CANTIDAD comprada.	Precio de la unidad.
				Pesetas.
			Kilogramos.	
18	Paja larga rastrojera	Zaragoza.	92.061	0'03

Zaragoza 31 de Octubre de 1883.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Genaro Estévan.—El Administrador, Antonino Mur.

IMPRESA DEL HOSPICIO.